

Asunto: Solicitud de Difusión Digital

Lic. Edith Natalia Gómez Quintero
Directora de Comunicación Social
Presente

Hago referencia al correo electrónico recibido el día 02 de agosto del año en curso (se anexa para pronta referencia), mediante el cual la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, solicita que el tríptico sobre el Protocolo de actuación con perspectiva de género, se difunda a través de los medios de comunicación al alcance del Comité de Ética del Instituto Nacional de Migración (INM).

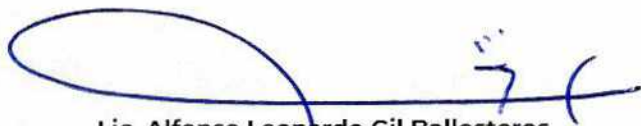
Al respecto, me permito solicitar su amable apoyo, a fin de llevar a cabo la difusión del material adjunto, en el portal de integridad pública (dentro del apartado de difusión), así como a través de los correos electrónicos del personal del INM, correspondiente a la campaña "Principio y/o Valor del Mes", conforme a la siguiente calendarización:

CALENDARIO	
Banner	Fechas de difusión
Tríptico sobre el Protocolo de actuación con perspectiva de género	Martes 17 de agosto de 2021
	Jueves 19 de agosto de 2021
	Martes 24 de agosto de 2021
	Jueves 26 de agosto de 2021

Por tal motivo, dicha información será enviada a los correos electrónicos: engomez@inami.gob.mx y amora@inami.gob.mx, para su difusión, con fundamento en el numeral 47 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, agradezco su invaluable apoyo y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Alfonso Leonardo Gil Ballesteros
Secretario Ejecutivo del Comité de Ética
y de Prevención de Conflictos de Interés



C.c.p **Lic. Lilia Tapia Castillo**.-Presidenta Suplente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.-Presen

Superviso: Miguel Angel Hernández Ortega
Revisó: Francisco Javier Avilés Flores
Elaboró: Rocío Piña Yáñez



Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses

20210802 Aviso SSECCOE-073-2021: Tríptico sobre el Protocolo de actuación con perspectiva de género

Por este motivo, en esta ocasión les compartimos un tríptico con información sobre este Protocolo, a fin de sensibilizar a las personas servidoras públicas de los distintos Entes Públicos en materia de perspectiva de género, explicando su significado y la forma en que esta debe aplicarse al momento de atender una denuncia en sede administrativa, particularmente, en las etapas de investigación y substanciación.

Dicho lo anterior, solicitamos su amable colaboración a efecto de que el material que se adjunta, sea difundido a través de los medios de comunicación al alcance de su CE. Es importante mencionar que esta actividad es evaluable, ya que es parte del Programa de Difusión previsto para 2021.

Para tales efectos, se recomienda distribuir el **tríptico durante el mes de agosto y noviembre** del año en curso de la forma que les resulte más conveniente. Asimismo, se les invita a que ustedes realicen acciones en el marco de sus atribuciones en relación a este Protocolo y sobre perspectiva de género// Las evidencias de las acciones realizadas deberán incorporarse al SSECCOE, bajo el rubro: Evidencia difusión Principio y/o valor del mes.

¿Alguna duda?

Consulta el Protocolo en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582633&fecha=23/12/2019

UNIDAD DE ÉTICA PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
ueepci@funcionpublica.gob.mx

FUNCIÓN PÚBLICA

Y tú... ¿Ya conoces el Protocolo de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la investigación y substanciación de quejas y denuncias?

¿Alguna duda?

Consulta el Protocolo en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582633&fecha=23/12/2019



UNIDAD DE ÉTICA PÚBLICA Y PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERESES

ueepci@funcionpublica.gob.mx

**FUNCIÓN PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

 gob.mx/sfp



Y tú... ¿Ya conoces el Protocolo de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la investigación y substanciación de quejas y denuncias?

OBJETO

Este Protocolo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2019 y tiene por objeto establecer las directrices con perspectiva de género que deberán observar los Órganos Internos de Control (OIC) de la Administración Pública Federal (APF), las Unidades de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado (UR) y las Direcciones Generales, en la investigación de quejas y denuncias y en los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa.

¿QUÉ ES LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

¿QUÉ SIGNIFICA INVESTIGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

1. Identificar la existencia de una relación desigual de poder que propicie una situación de vulnerabilidad en contra de la presunta víctima por su género, o bien, que pueda ponerle en un riesgo o peligro.
2. Actuar en todo momento de manera exhaustiva, sin estereotipos de género, libre de discriminación y sin prejuizar sobre la verdad de la denuncia formulada.
3. Evitar en lo posible que la presunta víctima declare más de una vez o que reitere su declaración ante distintas autoridades, así como investigar sobre aspectos de su vida íntima, realizando juicios de valor.
4. Ordenar las pruebas necesarias para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, en caso de que el material probatorio no sea suficiente, siempre y cuando, esto no implique obligar a la presunta víctima a presentar más pruebas causando su revictimización.
5. En caso de detectarse una situación de desventaja por cuestiones de género, evaluar el impacto para la víctima a fin de buscar una resolución justa e igualitaria.
6. Aplicar los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
7. Usar lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En caso de existir un riesgo respecto de la integridad física, moral o psicológica de la presunta víctima o personas denunciadas, sus condiciones laborales o se pueda afectar su esfera de derechos; los OIC, UR, así como la Dirección General de Denuncias e Investigaciones solicitarán a las áreas competentes de las Instituciones, con el consentimiento de dichas personas, la adopción de medidas de protección. Por ejemplo:

- a) La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona presunta responsable.
- b) La autorización para que la presunta víctima realice su labor fuera del centro de trabajo.
- c) La restricción de la persona presunta responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima.
- d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico.
- e) Conducir a la presunta víctima o denunciante con la persona consejera de acuerdo con el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.